ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON GERONIMO MANUEL CABRERA GALVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de abril de de dos mil dieciséis,** adoptó los siguientes acuerdos:

I.- PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Secretario, se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Interventor Accidental, con fecha 7 de abril de 2016, se emite informe económico-financiero, en el que se concluye:

A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

B) Sociedades Mercantiles Municipales.
El presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentra nivelado por las subvenciones a la explotación y de capital del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por lo que no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el presupuesto.

2.- Asimismo consta informe, también de la Intervención General de fecha 8 de abril de 2016, del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, en el que se concluye :

1.-Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4 y 11, 12 y 13 de la LOEPYSF, así como el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.-Cumplimiento de la Regla de Gasto.- De acuerdo con el artículo 12 de la LOEPYSF, la variación del gasto computable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es de (1,8%) y del (-3,67%) en términos consolidados, no superando la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,8%) por lo que se cumple dicho objetivo.

3.- Constan acta de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de abril de 2016, en la que se da por informada de las variaciones realizadas referentes al Capitulo I, en relación al Personal Funcionario y Laboral y de la inclusión de la parte proporcional de la Paga Extra de Diciembre de 2012, concluyendo por parte de todos los representantes sindicales con la conformidad al Proyecto de Presupuesto que se les ha facilitado.

4.- Consta informe de fecha 14 de abril de 2016, de la Intervención, en el que se concluye: *que el Proyecto de Presupuesto para el 2016, tiene el contenido necesario para su aprobación, si bien, se advierte que las modificaciones en las retribuciones realizadas a los arquitectos técnicos municipales citados en el capitulo I Gastos de personal, están supeditadas para su efectividad a una correcta valoración de los puestos de trabajo con arreglo a los requisitos y formalidades requeridas por la normativa de aplicación.*

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en los puntos sexto y séptimo del presente informe, para la efectiva aplicación de las modificaciones a que se hace referencia en cuanto al número de miembros con dedicación exclusiva y sus retribuciones y las asignaciones a los grupos políticos.

5.- Por el Técnico del Área de Personal, con fecha 15 de abril de 2016, se emite informe sobre gastos correspondientes a personal y anexos de Personal del proyecto de Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016.

6.- La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación Administrativa, Modernización, Transparencia, Accesibilidad y Atención Ciudadana, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016, emitió dictamen con carácter favorable.

7.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable, entre otras normas es:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/ 419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible..
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.
- Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 2015, por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016/2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2016.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público.
- La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el artículo 169.1) del TRLRHL, el Pleno es el órgano competente para resolver el presente asunto.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 10** (9 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes).
- **Votos en contra: 9** (6 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular).
- **Abstenciones: 1** (del Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Por ello el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para ejercicio 2016 junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	10.378.000,00
2	Impuestos Indirectos	250.175,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	6.571.000,00
4	Transferencias corrientes	17.226.132,91
5	Ingresos Patrimoniales	275.700,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	130.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto Ingresos	**34.831.007,91**

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	11.252.811,87
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	17.536.517,25
3	Gastos financieros	423.035,00
4	Transferencias corrientes	2.459.941,78
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	269.453,24
7	Transferencias de capital	689.248,77
8	Activos Financieros	130.000,00
9	Pasivos Financieros	2.070.000,00
	Total Presupuesto Gastos	**34.831.007,91**

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Granadilla de Suelo Sur, S.L.**:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00

3	Tasas y otros ingresos	565.749,44
4	Transferencias corrientes	334.858,93
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	548.104,75
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto Ingresos	**1.448.713,12**

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	230.712,93
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	669.895,44
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	548.104,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Gastos		**1.448.713,12**

TERCERO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Sermugran, S.L.**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	65.000,00
4	Transferencias corrientes	4.463.985,88
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto Ingresos	**4.528.985,88**

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	3.491.279,75
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	844.468,53
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Gastos		**4.337.748,28**

CUARTO.- Aprobar la **Plantilla de Personal,** comprensiva de todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios y personal laboral, eventual y directivo, que a continuación se transcribe:

PLANTILLA DE PERSONAL- AÑO 2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACION	**GRUPO**	**PLAZAS**	**VACANTES**
1. HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL			
1.1 Secretario/a	A1	1	1
1.2 Interventor/a	A1	1	1
1.2 Tesorer0/a	A1	1	-
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 Técnico Adm. General	A1	7	1
2.3 Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	1
2.4 Psicólogo	A1	1	-
2.5 Trabajador Social	A2	1	-
2.6 Arquitectos Técnicos	A2	2	-
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
3.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA/AUXILIAR:			
Administrativos	C1	4	2
Auxiliares Administrativos	C2	13	-
Notificador/a	E	1	1
4.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
4.-1 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Inspector	A2	1	1
Subinspector	A2	1	1
Oficial	C1	8	1
Policías Locales	C1	55	-
TOTALES		**99**	**10**

B) PERSONAL LABORAL		
CATEGORIA LABORAL	**PLAZAS**	**VACANTES**
1. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
Auxiliar Administrativo	**2**	-
2. URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN DISC.URB		
Asesor Técnico	1	-
Arquitecto/a Técnico/a	6	-
Coordinador	1	-
Auxiliar Administrativo	8	-
Telefonista	1	-
Oficial 1ª	6	2
Peones	7	-
Operario Mantenimiento	1	-
Vigilante Mantenimiento	1	-
Ingeniero Industrial	1	-
3.- SERVICIOS: CEMENTERIOS/FUNERARIOS		
Sepulturero-Mantenimiento	2	-
4.- SERVICIOS: ADM.GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE		

Asesor Técnico	1	-
Auxiliar Administrativo	1	-
5. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Psicopedagogo/a	1	-
Asesor/a Jurídico/a	2	-
Educador/a	4	-
Trabajador/a Social	9	-
Asesor/a Tecnico/a	1	-
Administrativo/a	1	-
Auxiliar Administrativo/a	5	-
Monitor/a	1	-
Cuidador/a	42	5
Conductor/a	2	-
6.- PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PUBLICA		
Asesor/a Técnico	1	-
Educador/a	1	-
7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN		
Profesor/a de Música (Director/a)	1	-
Profesor/a de Música	8	-
Educador/a	5	-
Psicopedagogo/a	1	-
Auxiliar Admintrativo	3	-
Vigilante de Mantenimiento	9	-
8.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA		
Coordinador/a	5	-
Auxiliar Administrativo	1	-
Monitor	1	1
Vigilante de Mantenimiento	8	-
Asesor/a Jurídico	1	-
9.- PROMOCION CULTURA: JUVENTUD		
Pedagogo/a	1	-
Coordinador/a	1	-
Monitor/a	2	-
10.- PROMOCION CULTURAL: III EDAD		
Animador/a Sociocultural	1	-
Monitor/a	1	-
Coordinador/a	1	-
11.- ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE		
Administrativo/a	1	-
Coordinador/a	3	-
Vigilante de Mantenimiento	2	-
12.- AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		
Ingeniero/a Técnico Agrícola	1	-
13.- ADMINISTRACIÓN GRAL, CIO, TURISMO Y PYME		
Auxiliar Administrativo	1	-
14.- OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES AEDL		
Director/a Agencia de Empleo y Dllo Local	1	-
Agente de Empleo y Desarrollo Local	5	-
Asesora Jurídica/Asesor Técnico	1	-
15.- ADMINISTRACION GENERAL		
Técnico Superior de Prensa	1	-

Relaciones Laborales	1	-
Coordinador de Prensa	1	-
Técnico Informática	3	-
Administrativo	1	-
Auxiliar Administrativo	7	-
Limpiador/a	2	-
Asesor/a Técnico/a	1	-
16.- POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL		
Administrtivo/a	1	-
Auxiliar Administrativo/a	8	-
TOTALES	200	8

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
a) Secretario/a de Área	4
b) Coordinador/a de Área	1
c) Coordinador de Políticas de Promoción Económica	1
d) Jefe de Gabinete, Alcaldía, Protocolo y Relaciones Institucionales	1

QUINTO.- Exponer al público el Presupuesto General junto con sus Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL, ELABORADA POR EL EQUIPO REDACTOR DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUELO RÚSTICO, EXCLUIDOS LOS ASENTAMIENTOS RURALES Y EL SUELO DELIMITADO POR LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y SU ELEVACIÓN A LA COTMAC.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación el Ayuntamiento en Pleno por 19 votos a favor y la abstención de la Concejal del Grupo PSOE, Doña María Soledad Díaz Melían, conforme determinan los artículos 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya que se ausentó una vez iniciado la exposición del asunto y no ha estado presente en el momento de la votación, se acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Previo expediente iniciado al efecto de la revisión del Plan General de Ordenación (en adelante PGO) en el ámbito del suelo rústico, excluidos los asentamientos rurales y el suelo delimitado por la Plataforma Logística, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de diciembre de 2014,, acordó someter el documento de **AVANCE** de revisión parcial e Informe de Sostenibilidad Ambiental, a información pública y consulta a las Administraciones Públicas y entidades interesadas, por plazo de cuarenta y cinco días.

Segundo.- A los efectos expuestos, se practicaron las notificaciones precisas y se publicó el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; BOC nº 252 del 30/12/2014; BOP nº 169 del 26/12/2014 y los periódicos de máxima difusión Diario de Avisos del 18/12/2014 y El Día de 19/12/2014, así como en la pagina web del Ayuntamiento. Y todo ello, simultaneándose con la solicitud de consulta a las Administraciones Públicas y Entidades que se señalan a continuación, que por razón de la materia y del territorio, pudieran resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y porque concurren los supuestos en que la legislación sectorial, así lo dispone:

1.- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas
2.-Ministerio de Fomento. AENA
3.-Ministerio de Defensa
4.-Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad
5.-Consejería de Empleo, Industria y Comercio
6.-Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial
7.-Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Dirección General y Nuevas Tecnologías.
8.-Viceconsejería de Turismo
9.-Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
10.-Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda
11.-Consejería de Sanidad
12.-Cabildo Insular de Tenerife
13.-Consejo Insular de Aguas
14.-Ayuntamiento de Arico
15.-Ayuntamiento de Vilaflor
16.-Ayuntamiento de San Miguel de Abona
17.-Ayuntamiento de la Villa de La Orotava
18.- Federación Ben_Magec
19.- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza
20.-ADENA-WWF

Tercero.- Consta la presentación de ciento sesenta y una reclamaciones y/o sugerencias, suscritas por particulares.

Cuarto.- Asimismo, se han recibido los siguientes informes:

1.- De La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con carácter desfavorable a la revisión, emitido con fecha 31/03/2015 y recibido en el Ayuntamiento el 08/04/2015 nº 16.874. En el mismo se señala no obstante, que sería favorable en caso de adecuarse el documento de revisión a dicho informe, con la incorporación al mismo de los planos y disposiciones en materia de afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas, que permitan acreditar la prevalencia de la normativa estatal en materia aeroportuaria y en particular, las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto Tenerife Sur.

2.- El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, por acuerdo de fecha 05/05/2015, recibido con fecha 18/05/2015, nº 24.549, emitió informe institucional en aplicación de su reglamento orgánico, por el que informó el documento, con carácter condicionado a las subsanaciones que requiere dicho documento, con respecto a la adecuación de la revisión del PGO al Plan Insular de Ordenación y a los Plan Territoriales Especiales de Ordenación del Turismo; de La Actividad Ganadera; de Ordenación de Residuos y a las Políticas Insulares en materia de Turismo, Patrimonio Histórico, Agraria y Movilidad y también a las competencias insulares en materia de Medio Ambiente.

3.- El Consejo Insular de Aguas, emite informe de fecha 15/07/2015, recibido con fecha 16/07/2015, nº 35.827, condicionado a la subsanación de los aspectos detallados en el cuerpo del mismo, con respecto al cumplimiento y justificación de la red básica de drenaje territorial; de captación y transportes de aguas; de abastecimiento de poblaciones; suministro de aguas para riego y producción desalada y en las infraestructuras hidráulicas de depuración, saneamiento y de producción eléctrica.

4.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión de fecha 02/10/2015, acordó:

4.1.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 09 de mayo, informar el documento de Sostenibilidad Ambiental de la revisión, en sentido favorable, condicionado al cumplimiento de las observaciones derivadas del informe evacuado por el Servicio Técnico, en lo referente a la coherencia entre la ordenación propuesta en las ocho zonas de interés faunístico, con la distribución conocida de la especie pimelia canariensis, catalogada por ley en peligro de extinción y con respecto a las discrepancias que se plantean entre las áreas de interés, desde el punto de vista de la variable ambiental analizada y la categoría de suelo rústico propuestas; por lo que habrá de reconsiderarse las mismas. Así como la garantía de los valores faunísticos del Área AIFA 5, al coincidir con una zona de suelo rústico de protección agraria.

4.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por DL 1/2000, de 8 de mayo, informar el documento de revisión, señalando una serie de observaciones derivadas de los informes técnicos referidos a la necesidad de los cambios efectuados en determinadas categorías de suelo, que requiere una valoración de las Administraciones competentes por razón de la materia: Cabildo Insular, Consejo Insular de Aguas, Dirección General de Industria, Dirección Genera de Aviación Civil etc y de determinados artículos de la ordenación y de los informes jurídicos, con respecto a la justificación de que la revisión parcial del PGO, no supone una alteración sustancial del modelo territorial; sobre la justificación de la eliminación de la categoría de los suelos de protección cultural o la recategorización al de interés paisajístico; la justificación de determinados equipamientos y dotaciones públicas públicos en Áreas de Protección

Económicas del PIOT; la necesidad de incorporar al documento de revisión las determinaciones derivadas del acuerdo del Gobierno de fecha 21/12/2009, sobre mediadas a adoptar en orden a posibles indemnizaciones derivadas de la imposibilidad de ejecución de resoluciones judiciales firmes, así como de la alteración de los Instrumentos de ordenación, la imposibilidad de ejecución de resoluciones judiciales firmes y en particular, de los cambios derivados sobre el análisis de la normativa propuesta, planteándose las objeciones recogidas expresamente en el acuerdo.

Quinto.- A la vista del anterior acuerdo, se dio traslado elaborándose por el equipo redactor del **AVANCE**, una **PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL**, que ha sido analizada, con fecha 11 de marzo de 2016, por el Servicio Técnico del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento, comprobándose que en dicho documento se contestan directamente las observaciones técnicas referidas por la COTMAC y en otros aspectos, se emplaza a su posible corrección dentro del **DOCUMENTO DE REVISIÓN** que se someta a aprobación inicial, informándose en sentido favorable.

Sexto.- Por el Técnico del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 20 de abril de 2016, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de tomar conocimiento de la propuesta de Memoria Ambiental y elevación de la misma para su aprobación por la Cotmac.

Séptimo.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 20 de abril de 2016, se formula al Pleno propuesta en el mismo sentido del informe técnico emitido.

Octavo.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con motivo de la aprobación y sometimiento a consulta e información pública del Avance, ya se tuvo ocasión de señalar por este servicio, que el mismo, constituye un documento informativo básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas de ordenación planteadas a partir de los datos y criterios generales en el territorio municipal (artículo 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo) y no tiene carácter vinculante, pudiendo la administración actuante recoger su contenido, en todo o en parte, o adoptar cualquier otra alternativa, expresamente motivada, en la adopción del modelo de ordenación definitivo. Los actos relativos al avance no son recurribles y las sugerencias que se presenten en la fase de participación pública no dan lugar a la condición de interesados, ni derecho a una respuesta razonada, sin perjuicio de su obligada incorporación al correspondiente expediente administrativo en unión de los informes administrativos que las valoren.

Segunda.- Habiéndose seguido el procedimiento establecido en el artículo 27 del decreto citado anteriormente y por lo que se refiere a la evaluación ambiental del procedimiento de revisión del plan, en este caso terminada la fase de avance, procede, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la COTMAC de fecha 02/10/2015, someter a su aprobación la propuesta de Memoria Ambiental elaborada, para su incorporación al documento de revisión del PGO, que se redacte sobre la base de la misma y de las

sugerencias, propuestas e informes evacuados y oído el parecer de la Comisión de Seguimiento, se establecerán por el órgano actuante, los objetivos, criterios y parámetros conforme a los cuales deba elaborarse el documento de revisión que se someta a aprobación inicial.

Tercera.- Corresponde la competencia para el conocimiento y aprobación del asunto al Pleno del Ayuntamiento, en aplicación de los dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras las intervenciones que constan el acta, sometido el asunto a votación, por 13 votos a favor, (9 a los concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del Concejal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía), 1 voto en contra, (del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes) y 7 abstenciones, (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria), lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 99.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Propuesta de Memoria Ambiental, elaborada por el Equipo Redactor del documento de Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación en el ámbito del suelo rústico, excluidos los asentamientos rurales y el suelo delimitado por la Plataforma Logística, considerándose cumplimentadas las observaciones señaladas en el acuerdo adoptado por la COTMAC de fecha 02/10/2015, emitido con carácter favorable condicionado sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental tramitado.

SEGUNDO.- Elevar dicha Propuesta de Memoria Ambiental para su aprobación por la COTMAC como órgano ambiental, con el objeto de su incorporación al documento de revisión del PGO que se redacte, sobre la base de la misma y de las sugerencias, propuestas e informes evacuados y oido el parecer de la Comisión de Seguimiento, estableciéndose por el órgano actuante, los objetivos, criterios y parámetros del documento de revisión que se someta a aprobación inicial.

4.-ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se producen.

II.- PARTE DECLARATIVA

1.- MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A QUE LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTAN A LOS CENTROS EDUCATIVOS SEA COMUNICADA A LOS AYUNTAMIENTOS.

Por el Secretario se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Partido Socialista, con fecha 20 de abril de 2016, registro de entrada 17.740, presenta moción, con el siguiente texto:

"MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A QUE LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTAN A LOS CENTROS EDUCATIVOS RESPECTO A SU CIERRE O APERTURA SEA COMUNICADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y SE LES INFORME DE LOS MOTIVOS QUE CONDUCEN A LA TOMA DE DICHAS DECISIONES.

En el último mes hemos sufrido en este municipio las consecuencias de la toma de decisiones erróneas por parte de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, además de una falta absoluta de comunicación con el Ayuntamiento y la Concejalía responsable.

Es sabido que en los últimos días del mes de marzo la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias comunica a todos los centros educativos el número de grupos y plazas de que dispone cada centro para el curso siguiente. En ese mismo momento se comunica a la Escuela Unitaria Nuestra Señora del Buen Viaje que para el curso 2016/2017 se cerrará por no tener el alumnado suficiente, debido a que uno de sus alumnos pasará al CEIP Granadilla.

Según consta en el Convenio Marco, firmado por los diferentes agentes sociales, por la Consejería de Educación y por los representantes autonómicos de las Escuelas Unitarias, se procederá al cierre de estos centros cuando el número total de alumnos y alumnas no superen el número de seis.

La Consejería de Educación comunicó el cierre a la escuela unitaria Nuestra Señora del Buen Viaje sin asegurar la posibilidad de que hubiese alumnado del municipio residente en Cruz de Tea que estuviese interesado en matricularse en dicho centro.

Según consta en el Acuerdo entre el Colectivo de Escuelas Rurales y la Consejería de Educación, una vez que el alumnado de dicha escuela desciende hasta 8 alumnos y alumnas, se pondrá en funcionamiento por la inspección y la Comunidad Educativa una Comisión de Seguimiento para observar las oscilaciones de matrícula que, en consenso, aconsejen el posible cierre.

En ningún momento se formó dicha comisión, tomándose la decisión del cierre de forma unilateral y sin informar a nadie ni de la comunidad educativa ni de la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento.

Con esa decisión se generó una alarma innecesaria entre las familias de dicha escuela unitaria.

El pleno del Ayuntamiento celebrado el día 31 de marzo de 2016 acuerda dirigirse a la Consejería de Educación para que informe de los motivos que la han conducido a decidir el cierre de dicha Escuela Unitaria y que se permitiese abrir el plazo de matrícula antes de tomar la decisión del cierre.

La Consejería de Educación, reconociendo su error, abre el plazo de matrícula, pero no se lo comunica al Ayuntamiento, ni a la Concejalía, ni da audiencia a los representantes del pleno para informarles de los motivos que la condujeron a tomar una decisión errónea y que ha producido gran malestar entre las familias de dicha Escuela Unitaria.

Por todo ello y teniendo en cuenta que se ha vulnerado el Acuerdo entre las Escuelas Unitarias y la Consejería de Educación, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su aprobación la siguiente ***MOCIÓN***

1º- Que se inste a la Consejería de Educación a que forme las comisiones establecidas en el Convenio Marco firmado por los diferentes agentes sociales, por la Consejería de Educación y por los representantes autonómicos de las Escuelas Unitarias.

2º- Que se comunique al Ayuntamiento, como Administración Pública más cercana a la ciudadanía, y de forma debidamente fundamentada todas y cada una de las modificaciones sustanciales de escolarización que se hagan en este municipio".

2.- En la Comisión Informativa de Educación, Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, celebrada con fecha 25 de abril de 2016, la Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Georgina Molina Jorge, pide añadir a la propuesta de acuerdo un tercer apartado, emitiéndose dictamen con carácter favorable a la totalidad de la propuesta.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

4.- Sometido a debate, por el portavoz del Grupo Popular se propone añadir la solicitud de que se impartan también quinto y sexto de Primaria, siendo aceptado por todos su inclusión.

Tras el debate, con las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 14** (9 de los concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupo Popular, 1 del concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y 1 del Concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes).
- **Votos en contra: 7** (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Instar a la Consejería de Educación a que forme las comisiones establecidas en el Convenio Marco firmado por los diferentes agentes sociales, por la Consejería de Educación y por los representantes autonómicos de las Escuelas Unitarias.

Segundo.- Que se comunique al Ayuntamiento, como Administración Pública más cercana a la ciudadanía, y de forma debidamente fundamentada todas y cada una de las modificaciones sustanciales de escolarización que se hagan en este municipio.

Tercera.- Que se remita a la Fecam a los efectos de su conocimiento, recabando el apoyo correspondiente.

Cuarto.- Solicitar que se impartan, en la Escuela Unitaria de la Cruz de Tea, los Cursos de 5º y 6º de Primaria.

2.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL ÁREA SOCIAL, PARA INSTAR AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y AL GOBIERNO DE CANARIAS A

ESTABLECER PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA ACCIONES DIVERSAS EN MATERIA DE ENFERMEDADES RARAS.

Por el Secretario se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, Dña Ana Esther Flores Ventura, con registro de entrada 17.746 de fecha 20 de abril de 2016, se presenta moción con el siguiente texto:

"Dña. Ana Esther Flores Ventura, Concejala Delegada de Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, insta al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y al Gobierno de Canarias a establecer partidas presupuestarias para acciones diversas en materia de Enfermedades Raras, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares y/o cuidadores/as.

FUNDAMENTACIÓN

En Canarias el 8% de su población padece alguna Enfermedad Rara, lo que supone más de 140.000 personas, convirtiéndose en un problema de salud pública en los últimos años.

El pasado 9 de abril en el Municipio de Granadilla de Abona, y por octavo año consecutivo, se celebró la "VIII Jornada sobre Enfermedades Raras en Canarias. Creando Redes", único foro regional de sensibilización sobre este tipo de patologías.

"CREANDO REDES" es además el lema con el que la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) pretende transmitir la importancia del trabajo en RED en el abordaje y tratamiento de las personas con enfermedades poco frecuentes. Esta coordinación debe estar centralizada y desarrollarse con todos los profesionales implicados en el diagnóstico, investigación, defensa de los derechos de los pacientes y el análisis del cumplimiento de la legislación vigente en materia de enfermedades raras, en pro de tratar de mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades de baja prevalencia y sus familiares. Es compromiso de todos los agentes sociales conocer, aprender y trabajar la problemática de las enfermedades poco frecuentes en la sociedad canaria, para conseguir la accesibilidad universal e integral de las personas afectadas y sus familias.

Por lo que se insta a establecer partidas presupuestarias para:

Implementar un modelo de Asistencia Integral y Multidisciplinar con apoyo de los Colegios de Profesionales (Fisioterapia, Trabajo Social, Psicología, Abogacía, Medicina, Enfermería y otros) para la atención a las personas afectadas de Enfermedades Raras y a sus familiares y cuidadores/as.

Impulsar el acceso equitativo a Medicamentos Huérfanos y Productos Sanitarios y garantizar el acceso al tratamiento que la persona afectada necesita independientemente de su situación económica y la de su familia.

Fortalecer, garantizar y agilizar el procedimiento de designación de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR).

Promover la Formación, Investigación e Información en Enfermedades Raras, con actos como Jornadas, Cursos, Congresos..., con la participación de las Universidades Públicas Canarias.

Promover la inclusión laboral de personas afectadas de Enfermedades Raras.

Favorecer la inclusión educativa de personas afectadas de Enfermedades Raras.

Realizar y apoyar acciones de sensibilización y visualización.
Creación de un observatorio de Enfermedades Raras con sede en el Municipio de Granadilla de Abona y considerar al municipio como referente en tomo a las Enfermedades Raras.
Ejecutar la estrategia del Sistema Nacional de Salud vigente desde el año 2015, así como el de la Comisión Europea".

2.- La Comisión Informativa del Área Social, Protección e Integración Social, Igualdad, Tercera Edad y Vivienda, con fecha 25 de abril de 2016, ha emitido dictamen de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Tras el debate, con las intervenciones que constan en acta, **por unanimidad, el Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Único.- Instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Gobierno de Canarias, a establecer partidas presupuestarias para:

- Implementar un modelo de Asistencia Integral y Multidisciplinar con apoyo de los Colegios de Profesionales (Fisioterapia, Trabajo Social, Psicología, Abogacía, Medicina, Enfermería y otros) para la atención a las personas afectadas de Enfermedades Raras y a sus familiares y cuidadores/as.
- Impulsar el acceso equitativo a Medicamentos Huérfanos y Productos Sanitarios y garantizar el acceso al tratamiento que la persona afectada necesita independientemente de su situación económica y la de su familia.
- Fortalecer, garantizar y agilizar el procedimiento de designación de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR).
- Promover la Formación, Investigación e Información en Enfermedades Raras, con actos como Jornadas, Cursos, Congresos..., con la participación de las Universidades Públicas Canarias.
- Promover la inclusión laboral de personas afectadas de Enfermedades Raras.
- Favorecer la inclusión educativa de personas afectadas de Enfermedades Raras.
- Realizar y apoyar acciones de sensibilización y visualización.
- Creación de un observatorio de Enfermedades Raras con sede en el Municipio de Granadilla de Abona y considerar al municipio como referente en torno a las Enfermedades Raras.
- Ejecutar la estrategia del Sistema Nacional de Salud vigente desde el año 2015, así como el de la Comisión Europea.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICION CANARIA INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL EN EL HOSPITAL DEL SUR.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de todos los asistentes acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, con registro de entrada 18334 de fecha 25 de abril de 2016, se presenta moción con el siguiente texto:

"MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL EN EL HOSPITAL DEL SUR DE TENERIFE.

Don José Domingo Regalado González, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Terapia Ocupacional es una prestación y actividad sanitaria regulada, en la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias, que interviene en los procesos de rehabilitación. Su objetivo es actuar para que las personas con discapacidad puedan alcanzar los mayores niveles de independencia posible, restaurando la función, o minimizando los déficits funcionales adquiridos.

El instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, redactado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (BOE nº96 de 21 de Abril de 2008) en su Artículo 26: Habilitación y rehabilitación cita:

"1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;
b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales."

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala, en su artículo 3.2, que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 7.1 establece que el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención; que se consideran prestaciones de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud los servicios o conjunto de servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidos a los ciudadanos; y señala, por último, las prestaciones que comprenderá el catálogo.

El art. 5 de REAL DECRETO 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización determina que el acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, detalladas en la cartera de servicios comunes que se establece en este real decreto, se garantizará "con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren en cada momento los usuarios del sistema, atendiendo especialmente a las singularidades de los territorios insulares y de las Ciudades de Ceuta y Melilla."

El anexo III de la actual cartera de servicios del sistema nacional de salud en su apartado rehabilitación (déficit funcional recuperable), incluye a la TERAPIA OCUPACIONAL dentro de la misma e incluye en su anexo III (7.3) la rehabilitación dentro de la atención a la salud mental.

Nuestra comunidad autónoma reconoció este derecho a la igualdad en el acceso y uso de los servicios sanitarios y prestaciones en su ley de ordenación sanitaria (Art. 4.e), afianzando a los titulares de tales derechos el acceso a y el disfrute de las prestaciones y los servicios que deben quedar garantizados, en condiciones de igualdad efectiva, a todos los titulares.

Actualmente la intervención en rehabilitación mediante TERAPIA OCUPACIONAL no es accesible en igualdad de condiciones a todos los usuarios del sistema público sanitario de Canarias ya que de los 10 hospitales y 14 servicios extra-hospitalarios denominados CAEs (Centros Ambulatorios de Especialidades), solo se encuentra desarrollada de forma precaria en 6 de ellos y en ninguno de los CAEs, ni dentro de Atención Primaria.

ACUERDO

- *Conscientes de la situación de desigualdad existente en la aplicación de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud en la sanidad pública de Canarias, y vista la necesidad de proporcionar una intervención multidisciplinar, y adecuada a las peculiares necesidades territoriales relativas al proceso de rehabilitación y su relación con los niveles de dependencia de los usuarios afectados, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, consciente de que ésta es la que ostenta las competencias propias en materia de sanidad, para solicitarle:*
- *La aplicación efectiva y desarrollo de esta prestación sanitaria en el Hospital del Sur de Tenerife y en el resto de hospitales públicos de la Comunidad Autónoma,*
- *Centros Ambulatorios de Especialidades que ofertan dentro de su cartera "Rehabilitación",*
- *y la ampliación de la cartera propia de servicios de Atención primaria con unidades de Terapia Ocupacional, en las mismas condiciones que el resto de prestaciones ofrecidas en rehabilitación.*
- *Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, así como al Gobierno de Canarias y Cabildos insulares, a efecto de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.*

- *Asimismo, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona acuerda remitir copia de los anteriores acuerdos a la FECAM y a la FECAI, invitando a todos los Ayuntamientos y Cabildos de las islas a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.*
- *Por último, se procederá a enviar copia de estos acuerdos a la "Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Canarias" promotora de esta iniciativa (www.aptoca.org).".*

2.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Durante el debate se propone por el Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que se añada la solicitud de que se preste también en el Centro de Salud de San Isidro, siendo aceptado por el Concejal proponente.

Tras el debate, con las intervenciones que constan en acta, **por unanimidad,** el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Conscientes de la situación de desigualdad existente en la aplicación de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud en la sanidad pública de Canarias, y vista la necesidad de proporcionar una intervención multidisciplinar, y adecuada a las peculiares necesidades territoriales relativas al proceso de rehabilitación y su relación con los niveles de dependencia de los usuarios afectados, este Ayuntamiento acuerda **dar traslado de la presente moción a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias,** consciente de que ésta es la que ostenta las competencias propias en materia de sanidad, **para solicitarle:**

- **La aplicación efectiva y desarrollo de esta prestación sanitaria en el Hospital del Sur de Tenerife y en el resto de hospitales públicos de la Comunidad Autónoma,**
- **Centros Ambulatorios de Especialidades que ofertan dentro de su cartera "Rehabilitación", como en el Centro de Salud Periférico de San Isidro,**
- **y la ampliación de la cartera propia de servicios de Atención primaria con unidades de Terapia Ocupacional, en las mismas condiciones que el resto de prestaciones ofrecidas en rehabilitación.**

Segundo.- Dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, así como al Gobierno de Canarias y Cabildos insulares, a efecto de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.

Tercero.- Remitir copia de los anteriores acuerdos a la FECAM y a la FECAI, invitando a todos los Ayuntamientos y Cabildos de las islas a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.

Cuarto.- Enviar copia de estos acuerdos a la "Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Canarias" promotora de esta iniciativa (www.aptoca.org).

4.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL EXCMO. CABILDO NSULAR DE TENERIFE PARA LA MEJORA, EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ENLACES CON LA TF-1, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada 17623 de fecha 20 de abril de 2016, se presenta moción con el siguiente texto:

"El grupo municipal del Partido Popular de este ilustre ayuntamiento y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN

PARA LA MEJORA, EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ENLACES CON LA TF-1 COMPRENDIDOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA

Dada la extensión, en cuanto a territorio se refiere, es Granadilla de Abona el tercero de los municipios de la Isla de Tenerife. Con el paso de los años y con el desarrollo del motor económico en torno al sector servicios parar dar respuesta a la demanda turística, la TF1 se ha convertido en el eje de la comunicación y del transporte para casi la mayoría de los municipios que atraviesa.

Asi mismo, se convierte en la puerta de entrada de propios y visitantes de igual modo que de escaparate visual para quienes la transitan. De todos es sabido, que no han sido pocas las reivindicaciones por parte de algunos de los grupos que conforman este pleno para en momentos determinados llevar a cabo, por parte de la entidad titular, la mejora de los espacios objeto de la presente moción.

Desde el Partido Popular consideramos que viene siendo notorio cierto abandono, o cuando menos pasividad, en cuanto a Granadilla se refiere. Se traduce en la falta de embellecimiento y puntos de alumbrado en el enlace con la carretera de Chimiche que hace del lugar, un punto peligroso para ser transitado tanto por conductores, como por los mismos usuarios del transporte público, debido a la falta de la iluminación adecuada y que garantice la seguridad.

Por otra parte cabe destacar la falta de mantenimiento de las zonas próximas al puente de San Isidro así como las zonas destinadas a jardines, que si bien han sido objeto de debate en este mismo salón de plenos parecen haber caído en saco roto.

Por lo anteriormente expuesto y en el empeño de seguir ofreciendo, tanto a nuestros vecinos, como a aquellos que deciden visitarnos, un municipio referente, no sólo por sus costas, clima y cuantos atractivos sabemos que posee, se proponen elevar a pleno el siguiente ACUERDO

1.- Instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que se coloque la iluminación necesaria para la seguridad de todos los usuarios del acceso desde la autopista a Chimiche (igual que se ha hecho en municipios vecinos).

2.- Exigir a la entidad insular el compromiso de efectuar de forma periódica las actuaciones de ajardinado, iluminación, señalización y limpieza, así como el mantenimiento en todos los enlaces existentes en el municipio".

2.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Tras el debate, con las intervenciones que constan en acta, **por unanimidad,** el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que se coloque la iluminación necesaria para la seguridad de todos los usuarios del acceso desde la autopista a Chimiche (igual que se ha hecho en municipios vecinos).

Segundo.- Exigir a la entidad insular el compromiso de efectuar de forma periódica las actuaciones de ajardinado, iluminación, señalización y limpieza, así como el mantenimiento en todos los enlaces existentes en el municipio.

5.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE INFANCIA EN GRANADILLA DE ABONA.

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo Popular, con registro de entrada 17619, de fecha 20 de abril de 2016, se presenta moción con el siguiente texto:

"El grupo municipal del Partido Popular de este ilustre ayuntamiento y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN

PARA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE INFANCIA EN GRANADILLA DE ABONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona debe desarrollar una labor que alcance favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana, buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Al amparo de lo establecido en la Constitución Española, en su artículo 9.2 que establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, sumando a lo acordado desde 1989 por Naciones Unidas en la Convención sobre los Derechos de la Infancia en la que se recoge el derecho de los niños a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que le conciernen, se considera oportuna la creación del, Consejo Municipal de la Infancia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Constituyéndose como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios niños y niñas, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva.

Para ello se pretende crear el Consejo Municipal de la Infancia, porque los niños y las ni8ñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, expresar sus opiniones y propuestas, porque tienen ideas para dar soluciones, y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

En este contexto es donde se sitúa la creación de este Consejo, como espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía por parte de la infancia granadillera.

El Consejo de Infancia se quiere crear como órgano consultivo y de participación del conjunto de la infancia en los asuntos municipales.

Estarían entre las principales funciones delo Consejo, las de trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia a las autoridades locales, así como instar a instituciones supramunicipales cuando las causas lo requieran, proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local para así colaborar en la adquisición y desarrollo de la competencia social en todos los niños y niñas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto se propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar por este pleno la creación del Consejo de la Infancia de Granadilla de Abona.
2.- Contar con la Comunidad educativa, así como a las AMPAS del municipio para la creación y el desarrollo del reglamento del Consejo Infantil de Granadilla de Abona.
3.- Promover mediante distintas actividades (visitas programadas, plenos infantiles, etc.) el acercamiento de la institución municipal a la realidad de la infancia Granadillera".

2.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Durante el debate, por el Grupo de Coalición Canaria se solicita añadir a la propuesta la posibilidad que indica la Concejala del Grupo Popular, de unirnos a las Ciudades amigas de la Infancia, previo un estudio y si se cumplen los requisitos, siendo aceptado por la proponente.

Tras el debate, con las intervenciones que constan en acta, **por unanimidad,** el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Aprobar por este pleno la creación del Consejo de la Infancia de Granadilla de Abona.

Segundo.- Contar con la Comunidad educativa, así como a las AMPAS del municipio para la creación y el desarrollo del reglamento del Consejo Infantil de Granadilla de Abona.

Tercero.- Promover mediante distintas actividades (visitas programadas, plenos infantiles, etc.) el acercamiento de la institución municipal a la realidad de la infancia Granadillera.

Cuarto.- Que se estudie, si se cumplen los requisitos para la adhesión a las Ciudades Amigas de la Infancia.

6.- MOCION DE CIUDADANOS C'S SOBRE LA TITULARIDAD Y POSIBLE DESTINO DE LOS FONDOS DEL REF QUE CANARIAS DEDICA ACTUALMENTE A LA COMPENSACIÓN AL ESTADO POR EL EXTINTO IGTE.

Seguidamente el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, D. Arquipo José Quintero Ruiz, con fecha 11 de abril de 2016 registro de entrada 16187, se presenta moción con el siguiente texto:

"MOCION QUE PRESENTA CIUDADANOS SOBRE LA TITULARIDAD Y POSIBLE DESTINO DE LOS FONDOS DEL REF QUE CANARIAS DEDICA ACTUALMENTE A LA COMPENSACION AL ESTADO POR EL EXTINTO IGTE.

En los últimos meses asistimos en esta Comunidad Autónoma a una auténtica ceremonia de la confusión, alimentada por numerosas declaraciones públicas de políticos y organizaciones políticas, en relación con el posible destino en los próximos años de la cantidad económica con la que la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) compensa a la Hacienda del Estado desde 1991, por la supresión del extinto IGTE (Impuesto General del Tráfico de Empresas) y que en 2016 -según los vigentes presupuestos del Estado- asciende a 160 millones de euros.

Debate y secuencia de declaraciones públicas que tienen su origen en el acuerdo político entre el Partido Popular y Coalición Canaria, materializado en la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, el 16 de noviembre de 2015.

Esa permanente presencia en los medios de comunicación está trasladando a los ciudadanos opiniones contradictorias y carentes de un mínimo rigor técnico y de una necesaria seriedad institucional. Y lo que es peor, genera en la sociedad, de una forma innecesaria e irresponsable, una expectativa de posibles inversiones públicas y de puestos de trabajo asociados a las mismas.

Sin embargo, la realidad jurídica y política nos presenta un panorama que dista mucho de esas promesas y expectativas. Lo que debería obligar a todos los responsables públicos a pronunciarse con rigor, para así trasladar a los ciudadanos sólo certezas y verdades. Unos ciudadanos que cada día son más escépticos sobre los pronunciamientos de sus políticos, entre otras razones por actitudes como estas.

Lo cierto es que este asunto, además de tener una clara componente de voluntad política, presenta unas claras connotaciones jurídicas por estar presente, directa e indirectamente, en el vigente ordenamiento jurídico a través de varios preceptos en diversas leyes, así como en la fundamentación jurídica de sentencias del Tribunal Constitucional, precisamente como consecuencia de las reclamaciones presentadas por el Gobierno de Canarias contra su existencia.

La referida compensación tiene su origen en el Apartado IV de la Exposición de Motivos de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Y una reciente Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 101/2013, de 23 de abril de 2013), con motivo de un recurso interpuesto en 2008 por el Gobierno de Canarias, profundiza en sus fundamentos jurídicos sobre la naturaleza, legalidad y vigencia de la cuestionada compensación. Fundamentación que se reitera por nuestro Alto Tribunal posteriormente en la STC 184/2014, de 6 de noviembre de 2014.

En los fundamentos jurídicos de la referida STC 101/2013, se afirma literalmente lo siguiente:

"... La compensación del impuesto general sobre el tráfico de empresas cuya legitimidad en el fondo se cuestiona,(por el Gobierno de Canarias) encuentra su fundamento en el propio sistema fiscal vigente en Canarias".

"... debe rechazarse el argumento esgrimido por la demanda (del Gobierno de Canarias) de que la citada compensación debe entenderse implícitamente derogada por esta norma (Ley 21/2001, de 27 de diciembre), algo que no sólo no se constata en la propia Ley, sino que tendría incluso consecuencias irrazonables desde la perspectiva de la propia fórmula de financiación expuesta..."

Por otro lado, como ya se dijo, hay en el ordenamiento jurídico vigente varias referencias directas e indirectas a dicha compensación. Entre otras, el artículo 12 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF o la Disposición Adicional Tercera de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las mediadas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Además, los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 2016 siguen recogiendo a día de hoy, en su capítulo 4 de ingresos, artículo 45, concepto 453, la

"Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del I.G.T.E.", con una cantidad de 192.982.460 euros.

Conviene poner de manifiesto también que la Nota de Prensa (oficial) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del 16 de noviembre de 2015, afirmaba literalmente que " La Comisión Mixta de Transferencias Estado - Comunidad Autónoma de Canarias acuerda suspender durante 2016 el pago por parte de Canarias por la compensación por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas". Es decir, solamente y en todo caso para el presente ejercicio económico. Por lo que, en el mejor de los supuestos, estaríamos ante una suspensión temporal que afectaría exclusivamente al presente ejercicio presupuestario. Algo evidentemente incompatible con la posibilidad de financiación de planes plurianuales de inversión pública, como también se ha anunciado públicamente.

Por otra parte, es obvio que los recursos económicos con los que Canarias viene compensando al Estado tienen su "origen jurídico" en el REF, más allá del procedimiento operativo que se acordó en 1993 en la Comisión Mixta de Transferencias para la realización anual de la compensación, lo que obliga a situarlos técnicamente formando parte del "Bloque de Financiación Canario" previsto en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. Ley que regula la distribución anual de los ingresos de los tributos derivados del REF entre la Comunidad Autónoma, los Cabildos y los Ayuntamientos de Canarias. Y lógicamente, en el caso de suprimirse la obligación de la compensación, los fondos destinados a la misma deben distribuirse según obliga dicha Ley actualmente. Cualquier otra fórmula de reparto requeriría, a nuestro juicio, una modificación de esta norma por el Parlamento de Canarias.

Por último, es conveniente recordar que el actual reparto de los fondos del REF previstos en la referida Ley 9/2003 es el resultado de un pacto suscrito entre los Cabildos y el Gobierno de Canarias en 2002. Y en el mismo se recogía expresamente que en el caso de suprimirse algún día la compensación al Estado, el porcentaje a recibir por Cabildos y Ayuntamientos del Bloque de Financiación Canario pasaría a ser del 70 %.

En base a lo anterior, es evidente que estamos ante un asunto complejo y controvertido, que debe analizarse con rigor antes de ser utilizado para buscar a corto plazo protagonismo político, apoyándose en promesas que pueden tener los pies de barro.

Por eso, censuramos que deliberadamente se hayan creado unas expectativas de recursos económicos, inversiones y puestos de trabajo, con fines objetivamente electoralista, justo antes de las pasadas elecciones generales. Para posteriormente arrastrar sin un mínimo análisis crítico a instituciones hipotéticamente beneficiadas con el acuerdo político de la Comisión Mixta de Transferencias: algunos Ayuntamientos, algunos Cabildos, FECAM o FECAI.

Por todo ello, y si bien Ciudadanos como partido político es partidario de la definitiva supresión de la referida compensación, en favor de Ayuntamientos y Cabildos - injustamente perjudicados por el actual porcentaje de reparto - no podemos compartir ni el intento de descarado aprovechamiento político, ni que se traslade a los ciudadanos expectativas de inversiones y empleos con tanta falta de rigor y seguridad jurídica, en base a medias verdades y mediante una demagogia política que es necesario desterrar de la vida política.

Por eso, PROPONEMOS AL PLENO de este Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO.- Que por los Servicios Jurídicos o la Secretaría General se elabore, a la mayor brevedad posible, un INFORME JURÍDICO sobre la naturaleza de los fondos destinados a la compensación al Estado, requisitos jurídicos para la supresión definitiva de la misma, la titularidad de los recursos destinados a tal fin y los criterios para su distribución en caso de suprimirse. En definitiva, sobre todas las dudas razonables recogidas en esta moción.

SEGUNDO.- Instar a la FECAM y a la FECAI para que conjuntamente reclamen al Gobierno de Canarias el inmediato incremento hasta el 70 % de la participación de Cabildos y Ayuntamientos en los fondos del Bloque de Financiación Canario, en estricto cumplimiento del pacto alcanzado en 2002 con el Gobierno la Canarias.

TERCERO.- Que sea cual sea el modelo para gastar los fondos que actualmente se destinan a la compensación al Estado, este Municipio reciba al menos una inversión equivalente al importe que le correspondería aplicando la Ley 9/2003, una vez modificada según lo recogido en el punto anterior".

2.- En la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación Administrativa, Modernización, Transparencia, Accesibilidad y Atención Ciudadana, celebrada el día 25 de abril de 2016, por el Concejal proponente de la moción se retira el texto primero de la propuesta de acuerdo, remunerándose en solo dos apartados, siendo dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de 25 de abril de 2016, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Tras el debate, con las intervenciones que constan en acta, se somete el asunto a votación, resultando:

- **Votos a favor: 14** (9 de los concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupo Popular, 1 del concejal del Grupo de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes).
- **Votos en contra: 5** (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Instar a la FECAM y a la FECAI para que conjuntamente reclamen al Gobierno de Canarias el inmediato incremento hasta el 70 % de la participación de Cabildos y Ayuntamientos en los fondos del Bloque de Financiación Canario, en estricto cumplimiento del pacto alcanzado en 2002 con el Gobierno la Canarias.

Segundo.- Que sea cual sea el modelo para gastar los fondos que actualmente se destinan a la compensación al Estado, este Municipio reciba al menos una inversión equivalente al importe que le correspondería aplicando la Ley 9/2003, una vez modificada según lo recogido en el punto anterior.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente